



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre quince (15) de dos mil veintitrés.

RADICACIÓN: 110013010302620190064600
REFERENCIA.: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LISEETH FONSECA GARCIA- OTROS.
DEMANDADO: JOSE DARIO YEPES Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede, en despacho dispone lo siguiente:

Previo a resolver sobre la manifestación de renuncia allegada por la apoderada judicial de la parte actora, debe acreditar que previamente comunicó su intención a sus poderdantes, como lo ordena el inciso 4° del Art. 76 del C.G.P.

Así mismo, y revisado el poder general allegado por la parte demanda, y previo al reconocimiento de personería, deberán allegar certificado de vigencia del poder general de la Escritura Pública No 3804 de fecha 04 de octubre de 1994, toda vez que el aportado data de hace 10 meses.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', written over a horizontal line.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez